

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° **112** -2019-SUSALUD/S

Lima, **06 SET. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 00416-2019-SUSALUD/GG de fecha 04 de septiembre de 2019 de la Gerencia General, y el Informe N° 00553-2019/OGAJ de fecha 06 de septiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa. Asimismo, se establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 069-2019-SUSALUD/S, se designó al abogado Gastón Roger Remy Llacsca como responsable del Libro de Reclamaciones de SUSALUD;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 00416-2019-SUSALUD/GG el abogado Gastón Roger Remy Llacsca hará uso de su descanso vacacional entre el 05 y el 15 de septiembre del presente año;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario reemplazar al citado abogado como responsable del Libro de Reclamaciones, y encargar a la abogada Rosalba Nicolle Aljovín Mathey, con el fin de garantizar la continuidad y la oportuna atención de los reclamos formulados por los ciudadanos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, asimismo, teniendo en cuenta lo informado en los documentos de vistos, resulta aplicable el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud; y,





Estando a las facultades previstas en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 así como en los literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, del 05 al 15 de septiembre de 2019, las funciones de responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud a la abogada **ROSALBA NICOLLE ALJOVÍN MATHEY** en adición a sus funciones, sin irrogar gasto adicional a la Entidad.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo 1, así como a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE